



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020 - 146
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE. GINIBETH ANGELICA GUEVARA TAMARA
DEMANDADO: SAFEMO B.V. S.A.S.

Barranquilla, Atlántico, 21 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: señora juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que quien apodera la parte demandante en varios escritos solicita que se requiera a la ADMINISTRADORA DE FONDOS PROVENIR a fin de que se allegue la historia laboral de la accionante de la señora Ginibeth Angélica Guevara Tamara Sírvase proveer.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Visto y constatado el anterior informe secretarial se tiene que por audiencia celebrada el día 20 de octubre de 2021 este despacho judicial ordenó como prueba que la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A. allegara copia de la historia laboral de la señora Ginibeth Angélica Guevara Tamara efectos de verificar el ingreso base de cotización con que se hicieron los aportes pensionales.

No obstante, lo anterior y que, en efecto, mediante oficio No. 202 – 2022 se solicitó a PORVENIR S.A. la historia laboral señalada, hasta ahora no ha sido posible que dicha entidad hubiera cumplido con lo pedido, por esta razón, se requerirá a la entidad pensional a fin de que en el término perentorio de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio, se sirva allegar la prueba indicada, esto es la historia laboral de la señora Ginibeth Angélica Guevara Tamara.

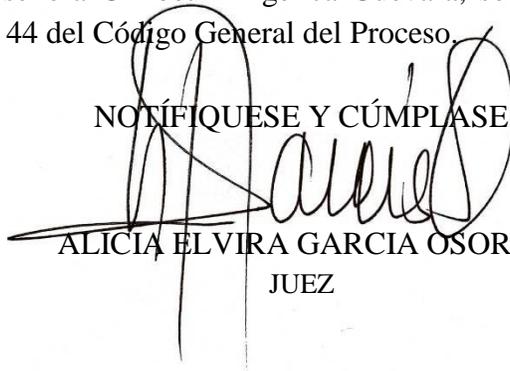
Adviértase al FONDO DE PESNIONES PORVENIR S.A. que el incumplimiento del envió de la prueba solicitada dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 44 del CGP.

En mérito del expuesto del Juzgado,

RESUELVE

Primero: Requerir a la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR SA. para que en el término perentorio de cinco (05) días hábiles allegue con destino al presente proceso la historia laboral de la señora Ginibeth Angélica Guevara, so pena de darle aplicación de lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 24-07-2023 se notifica auto de fecha 21-07-2023
Por estado No. __113__
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo